Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 310, que designa con el nombre de "Dr. Leopoldo Martínez", el Subcentro Sanitario de la Ciudad de Hato Mayor.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 310

CONSIDERANDO: Que el Doctor Leopoldo Martínez (fallecido) fue una persona meritoria, por cuyos actos en favor de la comunidad su memoria perdura imperecederamente en el recuerdo de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Martínez, benefició con sus conocimientos, de una manera espontánea y muchas veces gratui-

ta a la comunidad de Hato Mayor, por lo que es justo hacerle un reconocimiento póstumo, designando con su nombre el Subcentro Sanitario recién inaugurado en la ciudad de Hato Mayor;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.– Se designa con el nombre de "DR. LEOPOLDO MARTINEZ", el Subcentro Sanitario inaugurado recientemente en la ciudad de Hato Mayor.

ARTICULO 2do.– La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Manuel A. Feliú Herrera, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 311, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los esposos Ramón E. de la Cruz García y Carmen Julia de de la Cruz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 311

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los esposos Ramón Emilio de la Cruz García y Carmen Julia Rodríguez de De la Cruz, en fecha 23 de julio de 1980.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E.